



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Número de Informe: 17/2013
16 de Agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.003 / 2013
A.T. N° 149 / 2013

INFORME FINAL N° 17, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA EN INFRAESTRUCTURA Y
EXAMEN DE CUENTAS, EN LA DIRECCIÓN
DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO.

COYHAIQUE, 16 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Infraestructura, en la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los auditores Luis Fernando Muñoz Ríos y Germán Ricardo Varas Grandón, y los supervisores Paula Andrea Guerra Cabezas y José Ricardo Medina Ruiz.

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión mejorar la conectividad entre los chilenos y entre Chile y el extranjero, planificando, proyectando, construyendo y conservando oportunamente la infraestructura vial necesaria para el desarrollo del país, resguardando su calidad y seguridad, respetando el medio ambiente e incorporando sistemáticamente tecnologías innovadoras en el ámbito vial y de transporte.

Dicha repartición está regulada por el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, el cual, en su artículo 18, establece las funciones que le corresponden, tales como, la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias, que se ejecutan con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 28 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Vialidad de la Región del General Carlos Ibáñez de Campo, el preinforme de observaciones N° 17 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
JRD/GVG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Servicio respondió en forma extemporánea mediante oficio N° 747, de 19 de julio de 2013, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las obras de construcción y reparación de caminos, así como la adquisición y eventual instalación de puentes mecano, ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La finalidad de la revisión fue verificar la correcta inversión de los fondos públicos en las obras en que la aludida Dirección actuó como unidad técnica, en el macroproceso de infraestructura, aplicando la normativa vigente, y comprobando la ejecución conforme a lo proyectado y a la calidad especificada. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 27 de mayo de 2013 el monto total de la inversión en obras de infraestructura vial que se encontraba en ejecución por la ya señalada Dirección, asciende a un total de M\$ 43.540.507, correspondiendo a cuarenta y ocho obras.

Las obras sujetas a examen se determinaron mediante análisis, en base a los mayores valores de inversión en relación con el impacto regional, y la muestra consiste en cinco obras viales, por un monto total de M\$ 13.159.822, lo que equivale al 30,2 % del universo antes identificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	M\$	#	M\$	#	M\$
Obras de Infraestructura Vial	43.540.507	48	13.159.822	5	13.159.822

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en el universo y que corresponden a tres adquisiciones de puentes mecano por un monto de M\$ 1.031.387, las cuales representan el 100% de la inversión fiscal efectuada durante el año 2012 en esta materia.

La información fue proporcionada por la Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria, el Departamento Regional de Contratos y el Departamento Regional de Conservación por Administración Directa, todos de la entidad fiscalizada, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 27 de mayo y el 10 de junio de 2013.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Obra “Mejoramiento Ruta 265-CH cruce Ruta 7 (El Maitén) - Chile Chico - Paso Río Jeinimeni, Sector Cruce Ruta 7 - Guadal (Cuesta El Maitén), tramo km 1,550 a km 4,800, Comuna de Chile Chico, Provincia General Carrera, Región de Aysén”

ID Mercado Público : 5283-14-LP11
Resolución de Adjudicación : N° 2, de 29 de agosto de 2011
Monto original : \$ 2.939.468.740
Financiamiento : Sectorial
Contratista : Adiher Omar Ahumada Arias
Avance Físico : 95 %
Fecha de la visita : 6 de junio de 2013

La obra consiste en el mejoramiento de la Cuesta El Maitén en la ruta que une la Ruta 7 con la localidad de Puerto Guadal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante un nuevo trazado que disminuye la pendiente y elimina las cerradas curvas que posee el trazado actual.

Los primeros 2 kilómetros del nuevo trazado contemplan excavación de corte en roca, luego éste se desarrolla por una planicie con presencia de mallín, en la cual se contemplan terraplenes y pedraplenes para alcanzar las cotas proyectadas.

1.1 La Dirección de Vialidad no publicó en el sistema de compras públicas, el listado de planos del proyecto, vulnerando lo dispuesto en los artículos 21 de la ley N° 19.886 y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la Dirección indica que pública en el citado portal todos los antecedentes pertinentes a la licitación, que permiten tener un acabado conocimiento del proceso licitatorio, no obstante, respecto de los planos de las obras ha existido una imposibilidad material de subirlos por su gran cantidad y peso. Asimismo, indica que en este caso concreto, las láminas pueden llegar sobre los 150 planos y cada uno es un archivo individual a subirse en la plataforma.

Agrega además, que para el proceso de licitación no existe inconveniente ya que en la compra de bases los antecedentes se entregan a los interesados en un CD, donde se incluyen todos los planos asociados, razón por la cual se ha optado por omitir subir al portal esta parte de los antecedentes.

Al respecto, cabe señalar que tal como se ha precisado en el dictamen N° 49.298, de 2005, de este Ente de Control, para establecer cuál es la información mínima que es necesario publicar en el sistema, debe atenderse al artículo 57 del citado decreto N° 250, de 2004, conforme al cual, tal imperativo dice relación con el llamado a contratación, las bases y/o términos de referencia, incluyendo todos los documentos que integren o deban integrar sus anexos. En el mismo orden de consideraciones, se debe tener presente que, tal como se declaró en el dictamen N° 71.807, de 2011, de la Contraloría General de la República, las especificaciones técnicas y el listado de planos, forman parte de las bases.

En ese contexto, corresponde precisar que no se exige la publicación de los planos del proyecto, sino que, tal como se observó, se requiere publicar el listado de planos de los proyectos.

Atendido que esa Dirección no respondió en base a lo observado, se mantiene la observación.

1.2 Se verifica que el estado de pago N° 3 se cursó el 27 de diciembre de 2012, sólo 8 días después del estado de pago N° 2, cursado el 19 de diciembre, periodicidad que vulnera lo estipulado en el numeral 7.14.1 del anexo complementario de las bases administrativas y el inciso primero del artículo 153 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Servicio Informa que el estado de pago N° 2, en su anexo N° 1 indica que el avance es al 30 de noviembre de 2011, mientras que el estado de pago N° 3, en el anexo N° 1 indica que el avance es al 26 de diciembre de 2011. Asimismo, el estado de pago N° 2 fue preparado la primera quincena de diciembre de 2011; sin embargo, la tramitación de firma del Director Regional demoró y se concretó dentro de la segunda quincena de diciembre de 2011. Dado el avance de la empresa en el mes de diciembre, ésta solicita hacer un segundo Estado de Pago cuando el primero ya se había cursado.

El servicio a su vez señala que se instruirá a los Inspectores Fiscales de Obras, el cumplimiento de las fechas de los estados de pago en la quincena correspondiente.

Atendida la respuesta del Servicio, se debe mencionar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 154 del citado decreto supremo N° 75, de 2004, el estado de pago será fechado el día que firme el Jefe de Departamento Nacional o el Director Regional, siendo esta la fecha válida a considerar para efectos de determinar la periodicidad de un estado de pago y no la fecha de corte del avance que pueda indicar el estado de pago.

Atendida las razones expuestas anteriormente, corresponde mantener la observación.

1.3 Los estados de pago N°s 4 y 13 no se encuentran fechados, si embargo, fueron firmados por el Director del Servicio, vulnerando los incisos primero y segundo del artículo 154, del citado decreto supremo N° 75, de 2004.

La Dirección señala que tal falta de procedimiento fue detectada anteriormente por este ente Contralor a través del Informe Final N° 24, de 2012, por lo que para corregir la omisión de este importante dato y evitar futuras faltas a la reglamentación vigente, mediante el oficio N° 67, de 29 de enero de 2013, el Director Regional de Vialidad instruyó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Regional, de quien depende la Oficina de Partes, área encargada del procedimiento de tramitación de la documentación oficial del Servicio, incluidos los estados de pago, el perfeccionamiento del procedimiento en esta materia.

Atendido que no se aportan antecedentes que acrediten que la medida adoptada por el Servicio haya permitido corregir la materia señalada, se mantiene la observación.

1.4 No se aumentó el plazo de vigencia de la boleta que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, ni se ha entregado el endoso con el nuevo plazo de la póliza de responsabilidad civil, de acuerdo a la modificación del plazo contractual aprobada mediante el convenio ad-referéndum N° 5, de 7 de junio de 2013, vulnerando el inciso cuarto del artículo 96 del precitado decreto supremo N° 75, de 2004, y el numeral 5.4.3 de las bases administrativas, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la aludida Dirección da cuenta de oficios de entrega a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y el visto bueno de la misma instancia de control, según se detalla a continuación:

- Póliza de Responsabilidad Civil N° 37524, de HDI Seguros S.A., de acuerdo a la resolución N° 565, de 7 de junio de 2013, y oficio N° 629, de 3 de julio de 2013.

- Póliza de Seguro de Garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 211107603 y endoso N° 213121037, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., de acuerdo a la resolución N° 565, de 7 de junio de 2013, y oficio N° 612, de 27 de junio de 2013.

Atendidos los antecedentes proporcionados por esa Dirección Regional, se levanta la observación. ✓

1.5 En el estado de pago N° 7, cursado el 18 de mayo de 2013, se utilizó el índice polinómico correspondiente al mes de febrero del presente año, vulnerando el numeral 7.14.3. de las mencionadas bases administrativas.

La Entidad Fiscalizada, señala que por un error involuntario se utilizó el índice polinómico de febrero de 2012 para calcular los reajustes del contrato, no obstante, en consideración a que en el proceso de liquidación del contrato se debe revisar de forma completa la ejecución del contrato y todos sus aspectos, entre estos el recálculo de reajuste, en dicha oportunidad se subsanará cualquier error en estos últimos.

Atendido que las acciones indicadas corresponden a compromisos futuros, se mantiene la observación.

1.6 Los estados de pago N°s 5, 16, 17 y 19, no cumplen con el monto mínimo dispuesto en el inciso tercero del numeral 7.14.1 de las bases administrativas.

En su respuesta, el Servicio indica que sólo los estados de pago N°s 5 y 19 son inferiores al monto mínimo, ya que dicho monto considera las variaciones de plazo de contrato.

Indica además, que para el caso del estado de pago N° 5, se debió al conflicto social ocurrido entre los meses de febrero y abril de 2012, y respecto al estado de pago N° 19 indica que fue enviado un oficio del Inspector Fiscal al Director de Vialidad, solicitando autorizar su pago, dando este último su visto bueno.

Atendido que la situación de caso especial indicada en el inciso primero del artículo 153 del aludido decreto supremo, no se señaló expresamente en la documentación de los estados de pago N°s 5 y 19, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. **Obra “Construcción Variante en Puerto Aysén, sector cruce Ruta 240- Ribera Sur, tramo 1 cruce Ruta 240- camino Pto. Dunn km. 0,000 a km. 1.128 tramo 2 camino Lago Riesco - Ribera Sur km. 1.440 a km. 4.793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén”**

ID Mercado Público	: 5283-48-LP11
Resolución de Adjudicación	: N° 41, de 5 de diciembre de 2011
Monto original	: \$ 3.297.901.238
Financiamiento	: Sectorial
Contratista	: Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.
Avance Físico	: 100 %
Fecha de la visita	: 31 de mayo de 2013

El proyecto de Ingeniería comprende la construcción de una variante al actual camino Puerto Aysén - Puerto Chacabuco y un puente sobre el Río Aysén, entre los caminos de Puerto Dunn y Lago Riesco, construcción que se ejecutará en diferentes etapas, la primera de las cuales corresponde al presente contrato y considera la realización de las obras básicas. En las siguientes etapas se abordará la pavimentación de la ruta y la construcción de un puente de 231 metros de longitud y sus accesos.

2.1 La Dirección de Vialidad no publicó en el sistema de compras públicas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° del citado decreto N° 250, de 2004.

Atendido que esa Dirección no dio respuesta a lo indicado, corresponde mantener la observación.

2.2 El punto 7 del informe del inspector fiscal, de 20 de julio de 2012, relativo al estado de pago N° 1, señala que el contratista no ha dado cumplimiento a las bases; sin embargo, no se precisan los incumplimientos ni la aplicación de las multas respectivas.

La Dirección indica que luego de una revisión de los antecedentes correspondientes al estado de pago N° 1, se produjo un error por parte del Inspector Fiscal, debiendo marcarse en el punto N° 7, que el contratista si ha dado cumplimiento a las bases.

Atendido lo indicado por esa Dirección, se da por subsanada la observación.

2.3 El estado de pago N° 6 está fechado el 10 de diciembre de 2012, constatándose que fue utilizado el índice polinómico del mes de noviembre de ese mismo año, publicado el 11 de diciembre de 2012, vulnerando lo indicado en el artículo 7.14.3 de las bases administrativas y el artículo 153 del precitado decreto supremo N° 75, de 2004.

El Servicio informa que inicialmente el Inspector Fiscal realizó el cálculo con el reajuste polinómico del mes de octubre de 2012, pero como el día 11 de diciembre de 2012 se publicó el de noviembre de 2012,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se rehízo el estado de pago con el reajuste de éste último mes y año. Informa además, que el estado de pago no fue fechado en forma oficial por la oficina de partes, sino que la fecha que aparece indicada a mano en la carátula del estado de pago, fue puesta por la persona que revisó la aritmética, lo cual aconteció el 10 de diciembre de 2012, siendo omitido su fechado por parte de la oficina de partes, al momento de ser firmado por el Director Regional de Vialidad.

Por otra parte, la factura emitida por la empresa data del 13 de diciembre de 2012, por lo cual fue entregada en oficina de partes a lo menos con esa fecha, mientras que el estado de pago en cuestión, fue enviado a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP el 18 de diciembre de 2012.

A su vez señala, que a modo de corregir la omisión del fechado de los estados de pago y evitar futuras faltas a la reglamentación vigente, mediante el oficio N° 67, de 29 de enero de 2013, el Director Regional de Vialidad instruyó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Regional, de quien depende la Oficina de Partes, área encargada del procedimiento de tramitación de la documentación oficial del Servicio, incluidos los estados de pago, el perfeccionamiento del procedimiento en esta materia.

Atendido que no se aportan antecedentes que acrediten que la medida adoptada por el Servicio haya permitido corregir la materia señalada, se mantiene la observación.

3. Obra “Mejoramiento Vialidad Rural: a) Ruta X-602, Camino cruce Ruta 7 (Piedra El Indio) - cruce Ruta X-600 (El Claro), b) Ruta X-614, Camino cruce Ruta 7 - Cruce Ruta X-600 (Aeródromo Teniente Vidal), Comuna Coyhaique, Provincia Coyhaique, Región Aysén”

ID Mercado Público	: 5283-11-LP12
Resolución de Adjudicación	: N° 27, del 17 de agosto de 2012
Monto original	: \$ 594.795.592
Financiamiento	: F.N.D.R.
Contratista	: Constructora H - H Ltda.
Avance Físico	: 35 %
Fecha de la visita	: 5 de junio de 2013

El proyecto de ingeniería comprende el mejoramiento de dos tramos de caminos existentes, el primero en la Ruta X - 602, en el sector pasarela Piedra El Indio – Cementerio El Claro; y el segundo, en la Ruta X – 614, en el sector Puente Osses, considerando ejecutar obras en ambos tramos, el primero entre la pasarela Piedra El Indio y el Cementerio El Claro, en los kilómetros 0,563 al 1.812; y el segundo, en el sector Puente Osses, entre el Cruce Camino El Claro y el Cruce Aeródromo Teniente Vidal, en los kilómetros 6.300 al 6.645. La longitud total a intervenir es de 1,594 kilómetros, iniciando su construcción desde la cota de camino existente (sub-rasante); sobre la sub-rasante se colocará una sub-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

base granular y luego, como capa de rodado, se colocarán adocretos de hormigón microvibrado.

3.1 El Servicio no ha enviado al Gobierno Regional de Aysén los informes mensuales de inversión de los gastos administrativos, vulnerando lo dispuesto en el número 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y la cláusula novena del convenio mandato correspondiente.

La Dirección Regional de Vialidad señala que remitió las rendiciones mensuales de gastos administrativos para los proyectos que han presentado movimiento, mediante los oficios N°s 277, de 9 de abril 2013, 431, de 7 de mayo 2013, y 621, de 26 de junio 2013, obrando los tres ejemplares en poder del Gobierno Regional de Aysén, agregando que para el caso específico del presente contrato no se presentan movimientos.

Atendida la respuesta emitida por esa Dirección, se da por subsanada la observación.

3.2 No fueron puestas a disposición de este Organismo de Control, las actas de supervisiones o fiscalizaciones a la obra por parte del Gobierno Regional, vulnerando lo establecido en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175.

El Servicio informa que como lo anterior corresponde a una acción propia del Gobierno Regional de Aysén, se le ha solicitado a este, mediante correo electrónico, la información respectiva, encontrándose a la fecha de la presente respuesta, aún a la espera de tal requerimiento.

Atendido lo indicado, corresponde mantener la observación.

3.3 Los estados de pago N°s 1, 2 y 3 no se encuentran fechados; sin embargo, fueron firmados por el Director del Servicio, vulnerando los incisos primero y segundo del artículo 154 del citado decreto supremo N° 75, de 2004.

La Dirección señala que tal falta de procedimiento fue detectada anteriormente por este ente Contralor a través del Informe Final N° 24, de 2012, por lo que para corregir la omisión de este importante dato y evitar futuras faltas a la reglamentación vigente, mediante el oficio N° 67, de 29 de enero de 2013, el Director Regional de Vialidad instruyó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Regional, de quien depende la Oficina de Partes, área encargada del procedimiento de tramitación de la documentación oficial del Servicio, incluidos los estados de pago, el perfeccionamiento del procedimiento en esta materia.

Atendido que no se aportan antecedentes que acrediten que la medida adoptada por el Servicio haya permitido corregir la materia señalada, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4 El estado de pago N° 2, cursado el 12 de marzo de 2013, no cumple con el monto mínimo dispuesto en el numeral 7.14.1 de las bases administrativas.

La Dirección señala que la situación fue informada por el Inspector Fiscal en forma verbal al Director Regional de Vialidad, quien dio su visto bueno de la misma manera informal, quedando posteriormente regularizada mediante minuta de autorización de estado de pago N° 2, de 8 de julio de 2013.

Atendido que la situación de caso especial indicada en el inciso primero del artículo 153 del aludido decreto supremo, no se señaló expresa y oportunamente en la documentación del estado de pago señalado, se mantiene la observación.

3.5 En el referido estado de pago N° 2, se utilizó el índice polinómico correspondiente al mes de enero de 2013, verificándose que el índice correspondiente al mes de febrero, fue publicado el 8 de marzo de 2013, situación que vulnera lo estipulado en el artículo 7.14.3. de las citadas bases.

La entidad fiscalizada señala que efectivamente para el estado de pago N° 2 se utilizó el reajuste polinómico de enero de 2013, debido a que cuando el Inspector Fiscal comenzó a realizar el estado de pago mensual lo hizo con el avance al 6 de marzo de 2013, como se indica en el Anexo N° 1 del mismo, fecha en que aún no se publicaba el reajuste polinómico de febrero de 2013. Asimismo, señala que como procedimiento habitual y necesario antes de la liquidación de cada contrato, se debe revisar el cálculo de los reajustes, efectuándose el respectivo reajuste si es necesario, lo que procederá en este caso.

Adicionalmente indica que se debe dar cumplimiento a lo instruido por el Director Nacional de Vialidad mediante el oficio N° 7.810, de 5 de julio de 2012, el cual indica entre otras cosas que los estados de pago se deberán confeccionar con la última publicación de índices y precios entregada por La Dirección de Planeamiento, siendo necesario reliquidar los reajustes cada tres meses, según necesidades del contrato o al final de éste, según se estime conveniente.

Atendido que las acciones indicadas corresponden a compromisos futuros, se mantiene la observación.

3.6 Se observa el incumplimiento reiterado del contratista a las instrucciones dadas por el inspector fiscal, según lo consignado en los folios N°s 5, 10, 12, 14, 28, 29 y 31 del libro de obra; no obstante, no se advierte la aplicación de multas según lo estipulado en los artículos 7.12.2 y 7.12.3 de las bases administrativas.

La Dirección informa que se evaluará la aplicación de las respectivas multas si procediera, como fue en el caso del estado de pago N° 3, donde se aplicó la multa de 5 UTM por el incumplimiento al artículo 7.12.2 de las bases administrativas, indicada en el folio N° 29 del libro de obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que no se acredita haber efectuado la evaluación de la correspondencia de las multas, según lo indicado por ese Servicio, se mantiene la observación.

3.7 En el folio N° 30 del libro de obra, de 19 de febrero de 2013, se verifica que el contratista instaló adocretos sin la certificación de densidad y espesor de la sub-base, situación que vulnera lo dispuesto en el ítem 410-3 numeral 3, de los procedimientos de las especificaciones técnicas especiales de la obra.

La Dirección adjunta el certificado de ensaye N° 1.940, de 18 de febrero de 2013, del Laboratorio LEPUCV de la Universidad Católica de Valparaíso, en la cual se certifica que los tramos de sub-base comprendidos entre el km. 1.590 al km. 1.680 y el tramo del km. 1.740 al km. 1.812, ambos de la faja derecha, presentan un grado de compactación de +100%, es decir, superior al mínimo exigido que es 95% de la Densidad Máxima Compactada Seca.

Al respecto, cabe señalar, que si bien se presenta certificado que cumple con los parámetros de densidad exigidos, éste no indica el espesor de la sub-base, por lo que se mantiene la observación.

4. Obra “Mejoramiento Vialidad Rural: a) Camino X-445, cruce Ruta 7 (Villa Ortega) - Ñirehuao - Paso Pampa Alta, tramo: km. 28,700 - km. 29,863 b) Ramal Secundario, Acceso Escuela Rural Valle de la Luna, Ñirehuao, tramo: km. 0,000 - km. 0,154”

ID Mercado Público	: 5283-30-LP12
Resolución de Adjudicación	: N° 48, de 26 de diciembre de 2012
Monto original	: \$ 528.212.382
Financiamiento	: F.N.D.R.
Contratista	: Adiher Omar Ahumada Arias
Avance Físico	: 40 %
Fecha de la visita	: 3 de junio de 2013

La obra consiste en el mejoramiento del camino existente y de un ramal secundario adyacente; el primero corresponde a la ruta X - 445, y el segundo al acceso a la escuela rural Valle de la Luna, ambos en el sector urbano de la localidad de Ñirehuao, y las obras principales contemplan la confección y colocación de adocretos en una superficie aproximada de 7.998 m² y soleras tipo A, preparación de sub-rasante, excavación en terreno de cualquier naturaleza, sub-base granular y obras de saneamiento con una longitud total a intervenir de 1,317 kilómetros.

4.1 El Servicio no ha enviado al Gobierno Regional de Aysén los informes mensuales de inversión de los gastos administrativos, vulnerando lo dispuesto en el número 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y la cláusula novena del convenio mandato correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Dirección Regional de Vialidad señala que remitió las rendiciones mensuales de gastos administrativos para los proyectos que han presentado movimiento, mediante los oficios N°s 277, de 9 de abril 2013, 431, de 7 de mayo 2013, y 621, de 26 de junio 2013, obrando los tres ejemplares en poder del Gobierno Regional de Aysén, agregando que para el caso específico del presente contrato no se presentan movimientos.

Atendida la respuesta emitida por esa Dirección, se da por subsanada la observación.

4.2 No fueron puestas a disposición de este Organismo de Control, las actas de supervisiones o fiscalizaciones a la obra por parte del Gobierno Regional, vulnerando lo establecido en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175.

El Servicio informa que como lo anterior corresponde a una acción propia del Gobierno Regional de Aysén, se le ha solicitado a este, mediante correo electrónico, la información respectiva, encontrándose a la fecha de la presente respuesta, aún a la espera de tal requerimiento.

Atendido lo indicado, corresponde mantener la observación.

4.3 Las actas de evaluación de la propuesta fueron firmadas por funcionarios que no han sido designados como integrantes de la comisión, según lo exigido en el artículo 81 del decreto supremo N° 75, de 2004, y el numeral 4.1 de las bases administrativas.

En su respuesta la Dirección informa que realizará las gestiones para ser mucho más rigurosa en las materias de nombramientos, instruyendo por parte del Director Regional a las áreas involucradas, y tomando todos los resguardos necesarios para evitar estas omisiones. Además, indica que tal situación ya ha sido subsanada el presente año, con los actos administrativos correspondientes.

Atendido que las medidas comprometidas corresponden a acciones futuras, se mantiene la observación.

5. Obra “Mejoramiento Camino Longitudinal Austral Ruta 7, Sector La Junta-Puyuhuapi, tramo Puente Alcantarilla Cascada - Puente El Pangue, km. 361,249 a km. 374,649, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén”

ID Mercado Público	: 5283-33-LP12
Resolución de Adjudicación	: N° 50, de 26 de diciembre de 2012
Monto original	: \$ 5.799.444.383
Financiamiento	: F.N.D.R.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contratista : Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.
Avance Físico : 2 %
Fecha de la visita : 4 de junio de 2013

La pavimentación de la Ruta 7 ha sido concebida en dos etapas y por tramos. La etapa I corresponde a las obras básicas y la etapa II a la pavimentación. El presente contrato corresponde a la etapa II y considera la pavimentación del tramo ubicado entre el puente Alcantarilla Cascada y el puente El Pangué, de reciente construcción, con una extensión de 13,40 kilómetros de longitud, con un perfil tipo que permita una sección transversal de 10,00 metros de ancho de plataforma a nivel de rasante, con sobre ancho en las zonas de curvas, especificándose un "paquete estructural" definido por sub-base granular de $e=0,15$ m, base granular $e=0,15$ m y concreto asfáltico $e=0,06$ m.

5.1 El Servicio no ha enviado al Gobierno Regional de Aysén los informes mensuales de inversión de los gastos administrativos, vulnerando lo dispuesto en el número 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y la cláusula novena del convenio mandato correspondiente.

La Dirección Regional de Vialidad señala que remitió las rendiciones mensuales de gastos administrativos para los proyectos que han presentado movimiento, mediante los oficios N°s 277, de 9 de abril 2013, 431, de 7 de mayo 2013, y 621, de 26 de junio 2013, obrando los tres ejemplares en poder del Gobierno Regional de Aysén, agregando que para el caso específico del presente contrato los gastos corresponden al código 182: Mejoramiento Ruta 7 Sector Puyuhuapi-La Junta.

Atendida la respuesta emitida por esa Dirección, se da por subsanada la observación.

5.2 No fueron puestas a disposición de este Organismo de Control, las actas de supervisiones o fiscalizaciones a la obra por parte del Gobierno Regional, vulnerando lo establecido en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175.

El Servicio informa que como lo anterior corresponde a una acción propia del Gobierno Regional de Aysén, se le ha solicitado a este, mediante correo electrónico, la información respectiva, encontrándose a la fecha de la presente respuesta, aún a la espera de tal requerimiento.

Atendido lo indicado, corresponde mantener la observación.

5.3 Las actas de evaluación de la propuesta fueron firmadas por funcionarios que no han sido designados como integrantes de la comisión, según lo exigido en el artículo 81 del decreto supremo N° 75, de 2004, y el numeral 4.1 de las bases administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la Dirección informa que realizará las gestiones para ser mucho más rigurosa en las materias de nombramientos, instruyendo por parte del Director Regional a las áreas involucradas, tomar todos los resguardos necesarios para evitar estas omisiones. Además, indica que tal situación ya ha sido subsanada el presente año, con los actos administrativos correspondientes.

Atendido que las medidas comprometidas corresponden a acciones futuras, se mantiene la observación.

5.4 El estado de pago N° 2, no cumple con el monto mínimo dispuesto en el numeral 7.14.1 de la citadas bases administrativas.

Al respecto, el Servicio indica que el Inspector Fiscal del contrato, tras evaluar la situación considera pertinente sugerir al Director Regional de Vialidad, mediante el oficio N° 68, de 31 de mayo de 2013, que se autorice el pago respectivo del estado de pago N° 2 aun cuando el monto es inferior al mínimo, dando el Director su conformidad al firmar el respectivo estado de pago.

Atendido que la situación de caso especial indicada en el inciso primero del artículo 153 del aludido decreto supremo, no se señaló expresamente en la documentación del referido estado de pago, se mantiene la observación.

6. “Adquisición de puentes modulares de una vía de carácter semidefinitivo, nariz de lanzamiento y elementos de conversión de puentes (nuevos sin uso), para ser utilizados en la red vial de la Región de Aysén”

ID Mercado Público	: 1003-19-LP12
Resolución de Adjudicación	: N° 24, de 27 de julio de 2012
Monto	: \$ 679.664.264
Financiamiento	: F.N.D.R.
Proveedor	: Carlos Nazar Representaciones S.A.
Fecha de la visita	: 5 de junio de 2013

El contrato consiste en la compra de puentes modulares de una vía, tipo mecano, de estructura de acero galvanizado, en diversas configuraciones que componen: un puente de 30 metros de longitud, un puente de 24 metros, 2 puentes de 21 metros, 5 puentes de 15 metros, 5 puentes de 12 metros, además de un juego de nariz y equipo de lanzamiento, y un juego de elementos de conversión.

6.1 Según la factura N° 3.009, de 1 de diciembre de 2012, del proveedor Carlos Nazar Representaciones S.A., el Gobierno Regional de Aysén adquirió los puentes modulares por un monto total de \$ 679.664.264, IVA incluido, para el proyecto en análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, mediante un acta de recepción del mes de diciembre del mismo año, la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén recibió dichos bienes, sin que a la fecha de la fiscalización se haya formalizado la transferencia mediante el convenio respectivo, lo que vulnera lo establecido en el artículo 70, letra f) de la citada ley N° 19.175.

La Dirección informa que comenzó el proceso de regularización del traspaso respectivo de las especies, encontrándose en la etapa de revisión del Convenio por parte del Gobierno Regional de Aysén, para su posterior firma y formalización mediante la resolución de la Intendente Regional, adjuntando correo electrónico que respalda dicha medida.

Al respecto, cabe destacar que según el precitado texto legal, la transferencia deberá formalizarse mediante una resolución del Intendente, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contados a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos, plazo que a la fecha se encuentra ampliamente superado, por lo que corresponde mantener la observación.

6.2 El lugar en el cual se encuentran almacenados los diversos módulos de los puentes, carece de las medidas de seguridad suficientes que permitan resguardar los bienes adquiridos, vulnerando lo señalado en el numeral 61 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

La Dirección de Vialidad indica que al no contar con lugar propio para el almacenaje de partes y piezas de los puentes modulares, solicitó a la Dirección de Aeropuertos la autorización correspondiente para el acopio de los materiales en un recinto cerrado del Aeródromo Teniente Vidal, instalaciones que cuentan con resguardo del tipo militar, personal que hace turnos estables en vigilancia y protección de hangares donde se resguardan aeronaves que son de propiedad de Carabineros y Ejército. Además señala, que por su peso, las partes y piezas de los puentes modulares no son de fácil manipulación, lo que hace prácticamente imposible su sustracción si no se cuenta con equipos de carguío y transporte adecuado.

Atendido lo indicado por ese Servicio, se levanta la observación.

6.3 Se detectó que los bienes no cuentan con un número de inventario adosado a su superficie que permita su identificación y ubicación, vulnerando el artículo 16 del decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, y el principio de eficiencia y control que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La Dirección manifiesta que al encontrarse aún en proceso de trámite el traspaso de las especies observadas, no es posible dar de alta dichos bienes e incorporarlos al inventario de la Dirección Regional de Vialidad, con sus respectivos códigos de identificación, indicando, que una vez que se encuentre formalizado este traspaso, regularizará a la brevedad la situación advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido a que los compromisos adoptados corresponden a acciones futuras, se mantiene la observación.

6.4 De acuerdo a la información puesta a disposición de esta Contraloría Regional, la entrega de los bienes por parte del contratista fue realizada con fecha 28 de diciembre de 2012, según el registro de control, ingreso y salida de vehículos de la bodega, esto es, aproximadamente 45 días después del vencimiento del plazo máximo convenido, no advirtiéndose la aprobación de ningún aumento de plazo, y sin que conste la aplicación de multas por el atraso en la entrega, según lo establecido en el numeral 14.1 de las bases administrativas.

El Servicio auditado informa de situaciones ajenas a la gestión de la empresa contratista como lo son:

- Cierres portuarios de San Antonio y San Vicente por huelgas de trabajadores, dependencia que se encuentran en itinerario de recaladas de los barcos que portarían lo puentes adquiridos, lo que generó un primer retraso. Así lo respalda mediante carta de 24 de septiembre y 3 de octubre de 2012, la empresa encargada del transporte de la carga, Compañía Sud Americana de Vapores.

- Desperfecto de la nave que portaría la carga a Chile, y las reparaciones que fueron interrumpidas entre otras causales por el Huracán Sandy que afectara las costas del este de Estados Unidos, desde donde debía zarpar la embarcación. Toda esta situación se respalda en la carta del señor Carlos Nazar Ossa, de 16 de Noviembre de 2012, la cual resume las distintas misivas remitidas a la Dirección Regional Vialidad desde la Empresa transportista Compañía Sud Americana de Vapores, los días 30 de octubre, y 5, 6, 8, 14 y 15 de noviembre de 2012.

La Dirección agrega que estimó justificado el retraso de la entrega, considerando improcedente la aplicación de multas; sin embargo, omitió el acto administrativo que regularizara dicha extensión de plazo, informando que en lo sucesivo se tomaran todos los resguardos para que tal omisión no vuelva a ocurrir.

Atendido los antecedentes aportados, no obstante haberse encontrado justificado el retraso en la entrega de los bienes, el aumento de plazo no fue debidamente formalizado por esa Dirección Regional, por lo que corresponde mantener la observación.

7. “Adquisición de puente mecano para la Oficina Provincial Coyhaique”

ID Mercado Público	: 1003-34-LP12
Resolución de Adjudicación	: N° 4869, de 4 de septiembre de 2012
Monto	: \$ 173.148.302
Financiamiento	: Sectorial
Proveedor	: Carlos Nazar Representaciones S.A.
Fecha de visita	: 5 de junio de 2013